

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO 18 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y DIEGO FERNANDO ROA GARZON

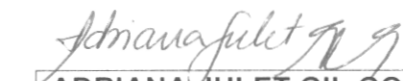
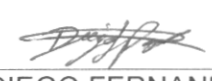
ADRIANA JULET GIL GONZALEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 37511940, en su condición de Ordenador del Gasto, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES-**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, identificado con el Nit 860.024.301-6, y por otra, **DIEGO FERNANDO ROA GARZON** identificado con la cédula de ciudadanía 80037374, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y modificación al contrato 18 del 2013, suscrito entre las mismas partes, según las cláusulas adelante citadas, y previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 11 de enero de 2013 se suscribió el contrato 18 con **DIEGO FERNANDO ROA GARZON**, cuyo objeto es "El Contratista se obliga para con el Icfes a prestar los servicios profesionales para apoyar a la dirección de tecnología e información, en la realización de la gestión de servicios de TI", con un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2013. **2)** Que el contrato en mención se suscribió hasta por un valor total de \$68.750.000. que incluye todos los costos directo e indirectos que la ejecución del contrato u orden conlleve **3)** Que mediante solicitud de modificación y adición, al contrato, realizada por el supervisor **JAIME LEONARDO BERNAL PULIDO**, se expone: "Teniendo en cuenta las exigencias de las labores cotidianas del Subdirector, así como las responsabilidades que tendrá como gerente del proyecto, se considera pertinente que éste deje de ejercer la supervisión de algunos contratos que tiene a su cargo, con el fin de tener mayor tiempo para todo lo relacionado con el Nuevo Sistema Misional. Por lo anterior, y considerando que en la planta actual del Instituto no se cuenta con personal suficiente e idóneo para ejercer la supervisión de los contratos, se consideró delegar la responsabilidad de la supervisión de los contratos que se estimen convenientes, al ingeniero Diego Fernando Roa Garzón, quien fue contratado por la Dirección de Tecnología para prestar los servicios profesionales para apoyar a la dirección de tecnología e información, en la realización de la gestión de servicios de TI. El profesional referido posee el perfil para asumir la supervisión de contratos y conoce las responsabilidades que esto implica. Adicionalmente, esta persona ejercería la supervisión de contratos que se encuentran relacionados con el rol que él ejerce." **4)** Que para atender el presente compromiso se cuenta con el respaldo del certificado de disponibilidad presupuestal 818 del 2013, expedido por la Jefe de Presupuesto del ICFES. **CLÁUSULA PRIMERA:** Se adiciona el valor del contrato en la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MCTE. sin embargo el compromiso presupuestal debe realizarse por \$7.680.000, con el fin de cubrir el 2.4% del iva autorretenido. El valor se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal 818 de 2013. **CLÁUSULA SEGUNDA:-** Modificar la cláusula segunda, Obligaciones del Contratista, en el sentido de adicionar las siguientes obligaciones: 15. Ejercer la adecuada supervisión, el control y seguimiento a la ejecución de los contratos que le sean asignados, de acuerdo con los principios normativos establecidos en el manual de contratación de la entidad, y asegurando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en dichos contratos. Para tal efecto deberá tener conocimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se le asignen, así como cumplir y hacer que se cumplan las normas y demás documentos propios de cada uno de los contratos. 16. Analizar y concertar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución de los contratos bajo su supervisión, cuando a su juicio se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el normal desarrollo

Are

Amf

ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO 18 DEL 2013 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y DIEGO FERNANDO ROA GARZON

del mismo, o cuando considere que se deba dar por terminado el contrato, previo aviso al contratista tal como se estipula en la cláusula de terminación de los contratos, para el caso de contratos con personas naturales. 17. Elaborar el informe final sobre la ejecución de los contratos objeto de supervisión de acuerdo con la normatividad vigente para el ICFES. **CLÁUSULA TERCERA:** La Cláusula QUINTA Forma de Pago del contrato quedará así: "EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: Un (1) primer pago de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte contra el cronograma de elaboración de especificaciones técnicas de las contrataciones a realizar por la Dirección de Tecnología y sus subdirecciones, anexo técnico para la contratación de los servicios de consultoría para personalización de la mesa de servicios service manager e informe de seguimiento a la gestión de los procesos de TI, Cuatro (4) mensualidades de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$6.250.000) mcte y el valor restante en Seis (6) mensualidades de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) mcte. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, para cada uno de los pagos será necesaria la entrega de un informe por parte del contratista de las actividades desarrolladas, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLAUSULA CUARTA:** La adición y modificación del contrato 18 de 2013, queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere el Registro Presupuestal. El CONTRATISTA deberá ampliar las garantías inicialmente suscritas. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente adición y modificación forma parte integral del contrato 18 del 2013. Las demás condiciones del contrato u orden en mención conservan plena vigencia. Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los 18/06/2013

 ADRIANA JULET GIL GONZALEZ ICFES	 DIEGO FERNANDO ROA GARZON CONTRATISTA
---	--